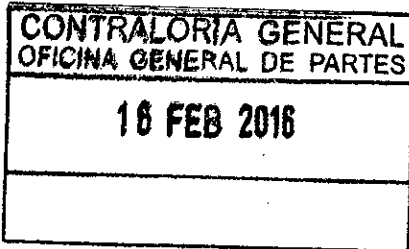


TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.



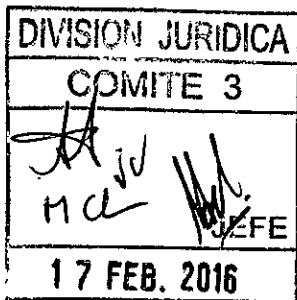
Solicitud N° 37

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

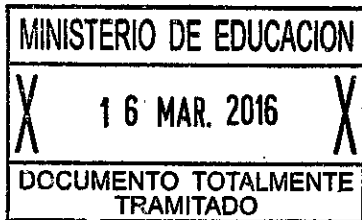
16.02.2016

0039



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 995, de 2015, de la Municipalidad de Quilpué, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



TOMADO RAZÓN
14 MAR. 2016
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

5°.- Que, por Oficio Ordinario N° 995, de 2015, la Municipalidad de Quilpué, solicitó recursos para pagar esta bonificación y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

6°.- Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al menor de Quilpué, acreditó que no pudo acceder al anticipo de subvención, por exceder el tope previsto en la ley o porque dejó de tenerlo;

7°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al menor de Quilpué consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

8°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al menor de Quilpué, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$319.638.335.- (trescientos diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos).
- 2) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$685.050.851.- (seiscientos ochenta y cinco millones cincuenta mil ochocientos cincuenta y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº docentes	NOMBRE			RUT	
1	ABARZA	ESPINOZA	VERONICA SELVA	8.627.097	- 8
2	ACEVEDO	CANCINO	LUIS ROLANDO	5.389.804	- 1
3	ALDUNATE	HONORATO	MARIA SOLEDAD	6.800.395	- 4
4	ALVAREZ	HERNANDEZ	ORietta LUCERINA	5.963.886	- 6
5	AUGER	OYARZUN	PATRICIO DIONISIO	4.841.176	- 2
6	BARROS	GUTIERREZ	LORETO DEL CARMEN	7.305.324	- 2
7	BERNAL	TORRES	ANA MARGARITA	6.726.822	- 9
8	BUIST	ALVARADO	MARGARITA MARIA	7.752.672	- 2
9	CALDERON	OSÉS	ALEJANDRO ANTENOR	5.939.951	- 9
10	CANDIA	BUSTOS	RICARDO	4.506.257	- 0
11	CARRASCO	JARA	ULDA ANGELICA DEL CARMEN	5.778.116	- 5
12	CARRASCO	MARTINEZ	PATRICIA VIVIANA	6.182.397	- 2
13	CASTILLO	POBLETE	LUIS BERNARDO	5.839.776	- 8
14	CERDA	MUÑOZ	PATRICIA YINA	6.720.764	- 5
15	CERDA	SOTO	JORGE RAMON	6.262.502	- 3
16	CHANDIA	VARGAS	PATRICIA EUGENIA	6.304.521	- 7
17	CONTRERAS	TAPIA	ALEJANDRINA DEL CARMEN	7.739.302	- 1
18	D'AMICO	CARMONA	ENNA CARLA	5.776.189	- K
19	DIAZ	MORALES	HERNAN RAUL	6.185.182	- 8
20	DIAZ	RIEPPE	EDMUNDO FIDEL	5.261.682	- 4
21	ELGUETA	ARAVENA	JULIA CRUZ DEL ROSARIO	7.024.064	- 5
22	ESPINOSA	NUÑEZ	VALENTINA DE LAS MERCEDES	6.246.677	- 4
23	FIGUEROA	TORRES	GLADYS LIDIA	6.708.962	- 6
24	GIOVINE	RIVERA	VICTOR SANTIAGO	5.617.016	- 2
25	GODOY	MUÑOZ	JULIO GILBERTO	5.671.186	- 4
26	GONZALEZ	BAEZA	GLADYS CARMEN	6.661.963	- K
27	IBAÑEZ	VALENCIA	MARTA VICTORIA	7.164.195	- 3
28	JELVES	ESPINOZA	CARMEN GLORÍA	7.741.340	- 5
29	LEON	ROGERS	CARMEN ANGELICA	6.506.683	- 1
30	LOPEZ	ALVAREZ	MARIA ESTER	7.462.074	- 4
31	MELO	LAZO	FERNANDO MIGUEL	5.845.001	- 4
32	MENDOZA	CASTRO	MYRIAM CECILIA DEL CARMEN	7.223.887	- 7

33	MEZA	MEZA	ANA AUGUSTA	6.567.408	- 4
34	MOLINA	JARA	EDUARDO ADRIAN	5.591.832	- 5
35	MONROY	SEPULVEDA	MYRIAM INGRID	7.486.147	- 4
36	MONTENEGRO	ZAVALA	NELSON ENRIQUE	5.829.635	- K
37	MORALES	PONCE	MARIA ISABEL	7.124.648	- 5
38	NAVARRETE	GAETE	ROSITA EMILIA	7.388.938	- 3
39	NAVARRO	PEREZ	GLORIA MARGARITA	7.082.012	- 9
40	NUÑEZ	FERRADA	JORGE ENRIQUE	6.150.587	- 3
41	OLGUIN	ALVARADO	MARIA MERCEDES	6.434.738	- 1
42	OYARZO	OLIVARES	MARIA ISABEL	6.219.504	- 5
43	PAEZ	GUERRERO	MARIA ESTER	7.281.133	- K
44	QUEIROLO	NAVARRO	KATIA ERIKA	5.241.515	- 2
45	REED	COLEMAN	LAURA VERONICA	7.322.600	- 7
46	RIVERA	FLORES	YANINI SOLEDAD	6.729.595	- 1
47	RODRIGUEZ	VASQUEZ	ENRIQUE AUGUSTO	5.645.274	- 5
48	ROSALES	MUÑOZ	ENRIQUE MARIO	5.627.362	- K
49	SALAZAR	MORA	ORIANA IVONNE	5.300.274	- 9
50	SALDIVIA	ARTEAGA	LILY DEL CARMEN	7.405.501	- K
51	SANCHEZ	SANTIBAÑEZ	LUCIA DE LAS MERCEDES	7.620.803	- 4
52	SANTELICES	SILVA	LAURA PATRICIA	7.078.958	- 2
53	SILVA	MORAGA	JUAN BERNARDO	5.843.355	- 1
54	VALDEBENITO	CEPEDA	MANUEL	5.597.924	- 3

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al menor de Quilpué deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al menor de Quilpué en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 2)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso	1c
- Jefe de Departamento Provincial Valparaíso	1c
- Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al menor de Quilpué	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 57370-2015